



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre. Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 302/21

Sucre, 20 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1648, de fecha 06 de septiembre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO Nº 714/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021 suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo los antecedentes del trámite e Informe Legal Nº 190/2021 sobre la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional SMAF y CONCEJO" para su tratamiento y posterior aprobación.

Que, mediante Nota Of. ALC. Nº 308/2021 de fecha 04 de agosto del 2021 emitida por el Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Lic. Oscar Sandy Rojas mediante la cual remite los documentos pertinentes con el fin de que se efective el reformulado del Plan Operativo Anual del Concejo Municipal y la aprobación del traspaso presupuestario Intrainstitucional, solicitud que se fundamenta en la emergencia de situaciones externas, ajenas a la institución adjuntando informe Legal CMS/AL/Nº 080/21, Informe Técnico Administrativo 010/21 y demás formularios y documentos requeridos.

Que, mediante Cite: U.J. Nº 1814/2021 de fecha 09 de agosto de 2021 emitida por la Unidad Jurídica y la Dirección General de Gestión Legal, dirigida al Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo Lic. José Felipe Jerez Abascal, mediante la cual se solicita un incremento de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con el fin de cumplir las obligaciones de carácter judicial y obligatorio, a través de sentencias que instruyen el pago de sueldos devengados, aguinaldos y otros Beneficios Sociales.

Que, mediante nota JEF. PROG. OPER. CITE Nº 561/2021 de fecha 26 de agosto del 2021, suscrita por la Jefa de Programación de Operaciones, Lic. Paola Mollo, Director de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. Ebert Quiroga Moscoso y el Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo del GAMS, Lic. José Jerez Abascal dirigida a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, mediante la cual se solicita la remisión de los cuadros DE: A: para el respectivo inicio de trámite de la modificación presupuestaria Intrainstitucional.

Que, mediante Informe Administrativo SMAF Nº 01/2021 de fecha 26 de agosto de 2021 se informa que, una vez realizado el análisis presupuestario de saldos disponibles proporcionados por Dirección de Gestión de Recursos Humanos, se remite los cuadros DE: A: y se recomienda proceder con los trámites para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en las partidas descritas conforme a normativa vigente.

Que, el Profesional en Programaciones de Operaciones del GAMS y el Jefe de Programación de Operaciones vía Director y Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mediante Informe JEG. PROG. OPER. Nº 089/2021, de fecha 27 de agosto de 2021 referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "SMAF Y CONCEJO", ve por pertinente realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe de Bs. 1.265.748,14 (Un Millón Dosecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 14/00 Bolivianos), solicitada por el Concejo Municipal y la Unida de SMAF, destinada a atender las contingencias Judiciales para el pago de sueldos devengados, vacaciones acumuladas y otros beneficios sociales exigidos por Ley y de cumplimiento obligatorio, adjuntando cuadro de modificación presupuestaria, informe que en el marco de la normativa vigente, recomienda remitir a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico, posteriormente a instancias de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión al Honorable Concejo Municipal de Sucre para su aprobación.

Que, la Unidad de Presupuestos con el visto bueno del Director de Finanzas y la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico Nº 28/2021, de fecha 30 de agosto de



S.O.: 101/21.

R.A.M. 302/21

Inf. 115/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 179





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucré, Capital de Bolivia

2021, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "SMAF Y CONCEJO", establece que la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021, por lo que cumpliendo las normas vigentes, considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias, remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la instancia de Control y Participación Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Dirección General de Gestión Legal para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda por un importe de Bs. 1.265.748,14 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho 14/100 Bolivianos)., de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: DIFERENTES PROGRAMAS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE PARTIDA	ET	MONTO
1101	1	1	00	0000	4	41	113	11220		00	40.000,00	
1101	1	1	00	0000	4	41	113	154		00	18.200,00	
1101	1	1	00	0000	4	41	113	117		00	64.562,49	
1101	1	1	00	0000	15	41	113	11220		00	60.000,00	
1101	1	1	00	0000	15	41	113	154		00	50.029,00	
1101	1	1	00	0000	15	41	113	116		00	7.462,40	
1101	1	1	00	0000	16	41	113	11220		00	15.000,00	
1101	1	1	00	0000	16	41	113	117		00	86.313,96	
1101	1	1	00	0000	17	41	113	11220		00	64.387,87	
1101	1	1	00	0000	19	41	113	11220		00	30.000,00	
1101	1	1	00	0000	19	41	113	116		00	15.000,00	
1101	1	1	00	0000	19	41	113	117		00	92.909,54	
1101	1	1	00	0000	20	41	113	11220		00	260.000,00	
1101	1	1	00	0000	20	41	113	116		00	90.000,00	
1101	1	1	00	0000	20	41	113	117		00	121.882,88	
1101	1	1	00	0000	21	20	210	11220		00	120.000,00	
1101	1	1	00	0000	21	20	210	154		00	40.000,00	
1101	1	1	00	0000	21	20	210	117		00	90.000,00	
TOTAL												1.265.748,14
A: DIFERENTES PROGRAMAS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE PARTIDA	ET	MONTO
1101	1	1	99	0000	02	41	113	951		00	1.015.748,14	
1101	2	2	1	0000	01	20	210	11920		00	50.000,00	
1101	2	2	1	0000	01	20	210	951		00	150.000,00	
1101	2	2	99	0000	04	20	210	682		00	50.000,00	
TOTAL												1.265.748,14

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 033/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, que RESUELVE por mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "S.M.A.F. Y CONCEJO" por un importe de Bs. 1.265.748,14 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho 14/100 Bolivianos).

Que, la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 190/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, en base al Informe Técnico N° 28/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 de la Unidad de Presupuestos, el Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 033/2021 de 02 de septiembre de 2021, Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 089/2021 de 27 de agosto de 2021, Informe Administrativo SMAF N° 01/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, Informe Legal CMS/AL N° 080/2021 y notas de solicitud de las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que solicitan Modificación Presupuestaria y otros documentos, en el marco de los artículos 283, 302.- I., 321.-I. de la Constitución Política del Estado; artículos 113, 114 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículos 1 y Disposición Final Novena inc. f) de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2021 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2021; artículos 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que no existe óbice legal para la prosecución del trámite, por lo que la Unidad Jurídica del G.A.M.S. recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, informes técnicos motivados que en el marco de las atribuciones conferidas a cada una de ellas efectuaron el análisis y consideración que amerita en este caso particular.

S.O.: 101/21.
R.A.M. 302/21
Inf. 115/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 179



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 en Artículo 10° establece. - (Contingencias judiciales) en sus incisos: I) Cuando en las entidades públicas se genere obligaciones de pago con Sentencia con calidad de cosa juzgada formal y material, cuyo importe se halle debidamente cuantificado, deberán cubrir las mismas al interior de su Presupuesto Institucional, independientemente de la fuente de financiamiento. El registro del traspaso Presupuestario Intrainstitucional deberá ser realizado por cada entidad pública en la partida de gasto "Contingencias Judiciales", en el marco de la normativa vigente. III) Las entidades públicas afectadas con estas obligaciones, son responsables de la tramitación de los procesos judiciales y de la documentación respaldatoria; así como del registro en sus Estados Financieros.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de inciso c) "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y

S.O.: 101/21.
R.A.M. 302/21
Inf. 115/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 179





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera numeral 1 de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020, de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "SMAF y CONCEJO" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 1.265.748,14 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho 14/100 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 28/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, el Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 089/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, Informe Legal N° 190/2021 de 03 de septiembre de 2021 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 033/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: DIFERENTES PROGRAMAS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE PARTIDA	ET	MONTO
1101	1	1	00	0000	4	41	113	11220			00	40.000,00
1101	1	1	00	0000	4	41	113	154		FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL	00	18.200,00
1101	1	1	00	0000	4	41	113	117			00	64.562,49
1101	1	1	00	0000	15	41	113	11220			00	60.000,00
1101	1	1	00	0000	15	41	113	154		FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE COMUNICACION	00	50.029,00
1101	1	1	00	0000	15	41	113	116			00	7.462,40
1101	1	1	00	0000	16	41	113	11220			00	15.000,00
1101	1	1	00	0000	16	41	113	117		FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL	00	86.313,96
1101	1	1	00	0000	17	41	113	11220			00	64.387,87
1101	1	1	00	0000	19	41	113	11220		FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	00	30.000,00
1101	1	1	00	0000	19	41	113	116		FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, DEFENSIVE Y DEPORTE	00	15.000,00
1101	1	1	00	0000	19	41	113	117			00	92.909,54
1101	1	1	00	0000	20	41	113	11220			00	260.000,00
1101	1	1	00	0000	20	41	113	116		FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y VIALIDAD PUBLICA	00	90.000,00
1101	1	1	00	0000	20	41	113	117			00	121.882,88
1101	1	1	00	0000	21	20	210	11220			00	120.000,00
1101	1	1	00	0000	21	20	210	154		FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORGANIZACION TERRITORIAL	00	40.000,00
1101	1	1	00	0000	21	20	210	117			00	90.000,00
TOTAL												1.265.748,14
A: DIFERENTES PROGRAMAS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE PARTIDA	ET	MONTO
1101	1	1	99	0000	02	41	113	951		DEUDA GASTOS GANA	00	1.015.748,14
1101	2	2	1	0000	01	20	210	11920		FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	00	50.000,00
1101	2	2	1	0000	01	20	210	951		FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	00	150.000,00
1101	2	2	99	0000	04	20	210	682		CONCEJO	00	50.000,00
TOTAL												1.265.748,14

S.O.: 101/21.
R.A.M. 302/21
Inf. 115/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 179





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Legislativo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones, a través de las instancias que correspondan es responsable de velar por el correcto uso, administración, destino, ejecución y seguimiento de la presente Modificación Presupuestaria Intra-institucional y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intra-institucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 6.- El Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 7.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 8.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 101/21.
R.A.M. 302/21
Inf. 115/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 179